

BOLETIN OFICIAL

DEL EJERCITO

(PARA USO EXCLUSIVO DE LA INSTITUCION)

AÑO MMXV

SANTIAGO DE CHILE, 30 DE JUNIO DE 2015

Nº 26

DECRETO

Modifica Decreto

SS. FF. AA. Nº 168 Exento.— Santiago, 05.MAR.2015.

VISTO:

- a) El Art. 32º N°s. 6 y 17 de la Constitución Política de la República;
- b) La Ley Nº 20.424 Orgánica del Ministerio de Defensa Nacional;
- c) El Artículo 32º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 1997 del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas;
- d) El Decreto Supremo Nº 65 de 26.ENE.2006 del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba Reglamento de Servicio de Guarnición de las Fuerzas Armadas;
- e) La Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;
- f) Lo propuesto por el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile, en Oficio C. J.F.A. EMG. DO. (C) "P" Nº 458 de 03.FEB.2014;
- g) El Oficio del Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile C.J.F.A. EMG. DIRPLAN. (P) Nº 3721 de 01.OCT.2014,

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Fuerza Aérea de Chile estima necesario incluir en la ceremonia de Juramento a la Bandera al Personal de Tropa Profesional, a los Oficiales de los Servicios, Personal de Reserva y egresados de Cursos Aeromilitares Básicos quienes integran la Institución y no se encuentran considerados en el Reglamento vigente.
- b) Que, se requiere estandarizar la fecha de la ceremonia de Juramento a la Bandera de los Cadetes, Alumnos y Soldados Conscriptos, estableciéndose el día 9 de julio por la significación histórica que esa fecha tiene, además de otorgar la posibilidad de que los Soldados Conscriptos que integran el Curso Especial para estudiantes de la Fuerza Aérea de Chile puedan jurar en dicha fecha, si coincide con el curso.

- c) Que, como consecuencia de instituirse como fecha de la ceremonia de Juramento a la Bandera en las Escuelas Matrices el día 9 de julio el referido juramento ya no formará parte de la ceremonia de entrega de armas.

DECRETO:

“ARTICULO UNICO: Modifícase el Decreto Supremo N° 65, de 26.ENE.2006, del Ministerio de Defensa Nacional, que Aprueba Reglamento de Servicio de Guarnición de las Fuerzas Armadas, singularizado en la Reglamentación Institucional como Reglamento Serie “E” N° 5, en la forma que se señala:

1. Sustitúyese en el Artículo 215 la letra “c.-” por la que a continuación se indica:

“c.- Fuerza Aérea : Oficiales de Línea, Personal del Cuadro Permanente y Tropa Profesional:
En las respectivas ceremonias de egreso de las Escuelas Matrices.

Oficiales de los Servicios, Personal de Reserva y egresados de Cursos
Aeromilitares Básicos: En las respectivas ceremonias de graduación de los
cursos formativos.

Soldados conscriptos: el día 09 de julio.”

2. Reemplázanse en el Artículo 216 las letras “c.-” y “d.-”, por las siguientes:

“c.- Escuela de Aviación y de Especialidades: el día 09 de julio.”

“d.- Los Soldados Conscriptos que integran el Curso Especial para estudiantes jurarán al término del curso (para el Ejército y la Armada). En la Fuerza Aérea jurarán el día 09 de julio o al término del curso”.

3. Elimínase en el Artículo 230° la letra “e.-”, pasando las actuales letras “f.-”, “g.-” y “h.-” a ser “e.-”, “f.-” y “g.-”, respectivamente”.

Anótese, tómesese razón y publíquese en el Diario Oficial y en el Boletín Oficial del Ejército, Armada y Fuerza Aérea de Chile.— *MICHELLE BACHELET JERIA*, Presidenta de la República.— *JORGE BURGOS VARELA*, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que se transcribe para su conocimiento.— *GABRIEL GASPAR TAPIA*, Subsecretario para las Fuerzas Armadas.